



CONTRATO No. 04/2016

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER”**

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

CONTRATISTA: WILBER CRUZ QUIJANO LÓPEZ

Nosotros: **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, nombrada mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor **WILBER CRUZ QUIJANO LÓPEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CERO SEIS / DOS MIL DIECISEIS, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**, el presente contrato de servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se compromete a la prestación del servicio de mantenimiento

preventivo de los equipos de aire acondicionado propiedad del instituto. El servicio objeto de este contrato será prestado por La Contratista durante el plazo y en la forma establecida en la cláusula VI del presente contrato, y al documento de Libre Gestión, la oferta presentada por el contratista y programación elaborada por el Administrador del contrato. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios No. 4700 de fecha 05 de noviembre de 2015, documento de contratación para LG-06/2016, Oferta de fecha 26 de noviembre de 2015, Garantía de Cumplimiento de Contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,738.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta, cantidad que El Contratante pagará por medio doce cuotas parciales, cada una por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,311.50)**, al realizar el Contratista cada una de las revisiones de los equipos de aire acondicionado detallados en la cláusula VI del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. En caso de no poder la Contratista proporcionar el servicio por defecto en alguno de los equipos, será descontado de la cuota, conforme a los precios unitarios detallados en su oferta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será DOCE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, plazo en el cual la contratista debe brindar el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado conforme a la Sección

ESPECIFICACIONES TECNICAS, numerales de 1 al 5 del documento base para la contratación, la vigencia del presente contrato es para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. V) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. VI) **FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** La Contratista proporcionara el servicio de mantenimiento preventivo en las condiciones detalladas en su oferta, las visitas de mantenimiento preventivo deberán ser realizadas cada mes a los equipos con los que cuenta el Instituto, distribuidos de la siguiente manera: **OFICINA CENTRAL:** Cuenta con **34 equipos**. Esta oficina está ubicada [REDACTED] San Salvador. **PROGRAMA INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES:** cuenta con **12 equipos** y está ubicada [REDACTED] San Salvador. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD:** Cuenta con **1 equipo** y está ubicada [REDACTED] [REDACTED] Santa Tecla, Departamento de La Libertad. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA:** Cuenta con **4 equipos** y está ubicada [REDACTED] [REDACTED] Santa Ana, [REDACTED] [REDACTED]. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SONSONATE:** Cuenta con **1 equipo** y está ubicada [REDACTED] Sonsonate, departamento de Sonsonate. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO:** Cuenta con **2 equipos** y está ubicada en [REDACTED] Chalatenango. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLÁN:** Cuenta con **2 equipos** y está ubicada [REDACTED] [REDACTED] Cojutepeque, Cuscatlán. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS:** Cuenta con **3 equipos** y está ubicada [REDACTED] [REDACTED] Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ:** Cuenta con **2 equipos** y está ubicada en [REDACTED] [REDACTED] Zacatecoluca, Departamento de La Paz. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN:** Cuenta con **2 equipos** y está ubicada en

[REDACTED] Usulután. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL:** Cuenta con **5 equipos** y está ubicada en [REDACTED] [REDACTED] dicha ciudad. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZAN:** Cuenta con **3 equipos** y está ubicada [REDACTED] San Francisco Gotera, [REDACTED] **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNIÓN:** Cuenta con **5 equipos** y está ubicada en [REDACTED], La Unión. **ESCUELA DE FORMACION PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:** Cuenta con **2 equipos** y está ubicada en [REDACTED] San Salvador.

VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista deberá realizar el mantenimiento, de acuerdo con la programación presentada por el Contratista y aprobada por la persona Encargada de Mantenimiento del Instituto. La Contratista estará obligada a cumplir con esa programación, a excepción de casos de fuerza mayor, en los cuales deberá informarlo oportunamente. Adicionalmente, el Contratista deberá estar pendiente del buen funcionamiento de los equipos durante todo el período de tiempo por el que se le contrate, y en caso de que alguno de los equipos presente algún problema, se le comunicará de inmediato para que realice las reparaciones que sean necesarias en el menor tiempo posible. En caso de emergencia deberá atender el llamado en forma inmediata, dentro de las dos horas siguientes al aviso en el caso de las oficinas de San Salvador, y en las veinticuatro horas siguientes para las departamentales. Algunos de los equipos están ubicados en oficinas en los que no pueden estar sin funcionar mucho tiempo, como es el caso de los que se encuentran en donde hay abundancia de equipo informático, por lo que requerirán una reparación de inmediato; El Contratista se compromete a cambiar sin ningún costo de mano de obra, y proveer los repuestos siguientes, de ser necesario: capacitor, contactor, rele y circuitos eléctricos dañados. En cada mantenimiento deberá llenar un formulario, que contenga lo siguiente: Las características del equipo, el número de inventario del equipo, la fecha en que se realizó el mantenimiento, los trabajos que se le realizaron y el estado del equipo en el momento en que se hizo el mantenimiento, este formato deberá ser firmado y sellado por la persona responsable del equipo en cada oficina y por el Contratista, dando fe del trabajo realizado; al finalizar el mantenimiento de todos los equipos presentara un informe a la persona administradora del contrato, indicando el estado de todos los equipos y si es necesario alguna reparación. Junto a dicho informe anexará todas las hojas del mantenimiento de cada equipo, debidamente firmadas y selladas, ya que las mismas servirán para constatar que se han realizados los trabajos. Los gastos de transporte papelería y cualquier otro gasto que emanare del presente contrato será por cuenta de la contratista.

VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien es Técnico de

Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la persona Administradora del Contrato en coordinación con **EL CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **el Contratante** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **la Contratista** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **el Contratante** y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **la Contratista** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **la Contratista** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **el Contratante**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **la Contratista**, **el Contratante** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a **la Contratista**, quien releva **el Contratante** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **la Contratista** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INSTITUTO

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

en mi calidad de Directora Ejecutiva, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, nombrada mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”** por una parte, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. **b)** Certificación del Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; **c)** Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo y Judicial con cláusula Especial, otorgado en esta ciudad el día veintiséis de agosto de dos mil catorce ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, por la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer a favor de la compareciente, en la cual la faculta para otorgar actos como el aquí mencionado, en dicho poder se encuentra legitimada la personería con la que compareció la señora Vanda Guiomar Piganato en Representación del Instituto; y por otra parte el señor **WILBER CRUZ QUIJANO LÓPEZ**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; que en adelante

me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **“YntmtZ”** e **“Ilegible”** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual proviene del proceso de libre gestión CERO SEIS / DOS MIL DIECISEIS, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. Contrato por medio del cual **“el contratista”** se compromete a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado propiedad del instituto. El servicio objeto de este contrato será prestado por La Contratista durante el plazo y en la forma establecida en la cláusula VI del presente contrato, y al documento de Libre Gestión, la oferta presentada por el contratista y programación elaborada por el Administrador del contrato, por el monto de **QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V., del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país; para ello ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XV. Por su parte **“el Contratante”** se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta, cantidad que El Contratante pagará por medio doce cuotas parciales, cada una por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, al realizar el Contratista cada una de las revisiones de los equipos de aire acondicionado detallados en la cláusula VI del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. En caso de no poder la Contratista proporcionar el servicio por desperfecto en alguno de los equipos, será descontado de la cuota, conforme a los precios unitarios detallados en su oferta_. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ

DIRECTORA EJECUTIVA

WILBER CRUZ QUIJANO LÓPEZ

EL CONTRATISTA

NOTARIO